**ARTÍCULO 65**

**FRACCIÓN XXXV**

**MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

El Tribunal de Justicia Administrativa no cuenta con mecanismos de participación ciudadana en lo relacionado con sus funciones, competencias y atribuciones, las cuales se realizan conforme a lo establecido en los ordenamientos legales que norman su integración, organización, funcionamiento y facultades jurisdiccionales.

Como integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, el Tribunal de Justicia Administrativa colabora continuamente en la implementación y desarrollo de políticas públicas, planes y programas que se promueven y desarrollan con el fin de impulsar y coordinar la participación ciudadana en las acciones que se emprenden para combatir la corrupción.

Por otra parte, en cumplimiento de lo establecido en otros ordenamientos legales de orden federal y estatal que le son aplicables, se tienen establecidas diversas vías que permiten la participación ciudadana en el conocimiento, seguimiento, opinión y formulación de sugerencias, observaciones y solicitudes de información sobre las funciones y actividades de este órgano jurisdiccional, así como para la presentación de denuncias por faltas administrativas de servidores públicos de su adscripción.

Para conocimiento general, las referidas vías de acceso a la participación ciudadana, se difunden continuamente a través de las redes sociales y se anuncian y están expuestas en forma permanente como información de contacto en la portada y como obligaciones en el apartado de transparencia de la página web de este órgano jurisdiccionalhttps://web2.tjacoahuila.org/

**Elaborado por:** Francisco Javier Rangel Castro

**Unidad Administrativa:** Titular de la Unidad del Sistema Anticorrupción

**Fecha de actualización y/o revisión:** 01 de octubre de 2025